BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCION N° 920 18 OCT. 2017

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso Licitación Publica No.**LIC-SI-010-2017**, cuyo objeto es "**IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ROCERÍA COMO MEJORAMIENTO PARA LA VISIBILIDAD DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.".**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo compilen o reglamenten y

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Bolívar a través de la secretaria de infraestructura, mediante Resolución No. 766 del 15 de septiembre de 2017, ordenó la apertura de Licitación Publica No. LIC-SI-010-2017 cuyo objeto es "**IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ROCERÍA COMO MEJORAMIENTO PARA LA VISIBILIDAD DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."**

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la ley 80 de 1993 y al decreto de delegación No. 809 de 2017 corresponde al Secretario de Infraestructura presidir la audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta del proceso.

Que mediante aviso de fecha 12 de octubre de 2017 quedó estipulado que la audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta del proceso en mención, sería el día 17 de octubre de la presente anualidad a las 09:30 am; sin embargo, el Secretario de Infraestructura Departamental, en cumplimento de sus funciones, se encontraba fuera de las instalaciones del Centro Administrativo Departamental, realizando la Instalación e Inspección de la nueva vía Mahates – Arroyo Hondo, en el Departamento de Bolívar, por consiguiente se le hizo imposible presidir dicha audiencia.

Que habiéndose superado las circunstancias que impidieron la realización de la audiencia de adjudicación en el tiempo establecido y en cumplimiento a lo contemplado en el **artículo 49 de la Ley 80 de 1993**, que a la letra expresa: *"Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"*, la entidad procede a sanear el proceso, con miras a garantizar el debido proceso, derecho de audiencia conforme a los principios orientadores de la Ley 80 de 1993.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Bolívar, en mérito de lo expuesto procede a desarrollar un saneamiento para el desarrollo de las etapas subsiguientes, y para lo cual

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de LICITACIÓN PUBLICA LIC-SI-010-2017, CUYO OBJETO CONSISTE EN **"IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ROCERÍA COMO MEJORAMIENTO PARA LA VISIBILIDAD DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".**

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCION N° 920

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso Licitación Publica No.**LIC-SI-010-2017**, cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ROCERÍA COMO MEJORAMIENTO PARA LA VISIBILIDAD DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.".**

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el cronograma de las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de desierta.	20/10/2017 Hora: 08:30	En las oficinas de la Secretaria de infraestructura de la Gobernación de Bolívar.
Firma del contrato.	Dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación.	En las oficinas de la Secretaria de infraestructura de la Gobernación de Bolívar.
Entrega y aprobación de garantías.	El día hábil siguiente a la firma del contrato.	En las oficinas de la Secretaria de infraestructura de la Gobernación de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE 18 OCT. 2017

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los

DULIS GARRIDO RAAD
Secretario de Infraestructura
Departamento de Bolívar

Proyecto: Angy Quevedo